DEPI-DPVII-0092-24

Quibdó, 10 de abril de 2024

Ingeniero:
JORGE JULIÁN QUINTERO POLO
Gerente General (E)
Distribuidora de Energía del Pacifico DISPAC S.A. E.S.P.
Av. Calle 26 No 69 D 91
Centro Empresarial Arrecife Torre 1 oficina 804
Santafé de Bogotá D.C.

Asunto: Cumplimiento Contrato de Gestión DG-081-2023

Cordial Saludo Ingeniero Quintero,

DEPI SAS., en su facultad de Interventor del Contrato de Gestión, se permite manifestar que el Gestor Consorcio Multienergético de la Costa, en el desarrollo y ejecución del Contrato DG-081-2023, no ha sido multado ni sancionado a causa de los incumplimientos indicados en la cláusula 10.2[1] del citado contrato.

Atentamente,

NELSON AUGUSTO VERGARA RAMÍREZ
Coordinador Interventoría
DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA - DEPI SAS.

Con copia:

- Doctor Andrés Felipe Horta Rojas - Secretario General DISPAC S.A. E.S.P.

Proyecto: LAO, DXM - Reviso: DXM, LAO - Autorizó: LAO

[1] Clausula 10.2 Clausulas Penales de Apremio: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos (total, parcial, tardío o defectuoso) del Gestor, se aplicarán los descuentos a la Remuneración del Gestor, que se detallan a continuación, por concepto de la aplicación de la Cláusula Penal de Apremio según lo previsto en el numeral 5.1.6 de la Cláusula 5.
(…)